



**Mi Universidad**

**Ensayo**

**Nombre del Alumno:** Aguilar López Jorge Alberto

**Nombre del tema:** Normatividad

**Parcial:** I

**Nombre de la Materia:** Legislación y Normatividad en Construcción

**Nombre del profesor:** Jorge David Oribe Calderón

**Nombre de la Licenciatura:** Arquitectura

**Cuatrimestre:** 4

## NORMATIVIDAD

### 1.1 Normatividad para las construcciones:

Existen instrumentos que contribuyen al desarrollo sustentable sobre todo en las construcciones entre ellas:

- Criterio, protocolo, indicador
- Línea base
- Estándares, normas o Ley de Asentamientos Humanos y/o Desarrollo Urbano
- Reglamentos de Fraccionamientos
- Reglamentos de Construcción
- Códigos de Edificación
- Sistemas de calificación
- Certificación de productos
- Sistemas, edificios...
- Incentivos: fiscales
- Económicos
- Administrativos
- Permisos y licencias

### 1.2 Factores que inciden en la calidad de las construcciones:

- Habitabilidad
- Seguridad física
- Durabilidad
- Mantenimiento
- Seguridad jurídica
- Ubicación y Suelo apto
- Servicios
- Infraestructura
- Equipamiento Urbano

### 1.3 Actores clave en proceso de edificación:

Autoridades locales	Marco normativo	Proyecto y ejecución de obra	Usuario-propietario	Proveedores de insumos
Marco normativo actualizado	Códigos o reglamentos de construcción	Diseñador	Conservación y mantenimiento	Productos de calidad
supervisión, vigilancia en el cumplimiento del marco normativo (permisos y licencias, visto bueno de	Reglamentos de fraccionamientos	Constructor-desarrollador	Pago de derechos	Productos certificados

ocupacion, uso de suelo.				
Proveer infraestructura y servicios	Normas o estándares	Perito o responsable de obra		Participacion en desarrollo de normas

#### 1-4 Tipos de normas:

- **NOM (Normas Oficiales Mexicanas).** - Regulaciones técnicas que las dependencias federales pueden ejercer sobre materiales, productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios, sistemas o actividades relacionados con la seguridad, la salud y la protección al medio y al consumidor. Observancia obligatoria
- **NMX (Normas Mexicanas).** - Especificaciones enfocadas a la calidad de productos, procesos sistemas y servicios
- **NRF (NORMA DE REFERENCIA).** - Su elaboración está a cargo de las entidades de la administración pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para aplicarlas a los bienes o servicios que se adquieran, arrienden o contraten– cuando las Normas Mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de las mismas o sus especificaciones resulten obsoletas o inaplicables.
- **(PEMEX, CFE) NORMA O LINEAMIENTO INTERNACIONAL.** - La norma, lineamiento o documento normativo que emite un organismo internacional de normalización u otro organismo internacional relacionado con la materia, reconocido por el gobierno mexicano en los términos del derecho internacional.
- **NORMA EXTRANJERA.** - La norma que emite un organismo o dependencia de normalización público o privado reconocido oficialmente por un país

**NORMAS MEXICANAS (NMX y NOM):** métodos de prueba, especificación y riesgo de seguridad humana.

**NORMAS INTERNACIONALES:** ISO, IEC, CODEX, COPANT, OIT, UIT

**NORMAS DE REFERENCIA:** PEMEX Y CFE

**NORMAS EXTRANJERAS:** ASTM, ASHRAE, UL, UNE, DIN

#### 1.5 Cumplimiento y aplicación de las regulaciones:

##### Responsabilidades

**GOBIERNO FEDERAL:** Elaboración y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas.

**GOBIERNOS LOCALES:** llevar a cabo el desarrollo normativo, su cumplimiento y aplicación a través del otorgamiento de permisos y licencias de construcción

##### Requerimientos

Fortalecimiento técnico y administrativo para un sistema de supervisión o inspección. Coordinación entre los tres niveles de gobierno. Conciencia social y ética profesional en los sectores público y privado.

### 1.6 Consideraciones:

- El derecho de los habitantes a usar y disfrutar de sus bienes inmuebles tienen las limitaciones que les impone la legislación civil pero que también es competencia del H. ayuntamiento municipal el regularizar el derecho de los predios.
- Que las actividades de los particulares y del mismo poder público sean estas públicas o privadas deben contar con la correspondiente licencia y/o permiso de la autoridad municipal para asegurar la calidad de la misma y seguridad de los habitantes y vecinos.
- Es obligatorio de los particulares y toda persona, observar los lineamientos y disposiciones en materia de construcciones (regulada por la reglamentación municipal conforme a la fracción II del artículo 115 constitucional).
- Especial importancia a la seguridad física de los habitantes del municipio ante cualquier construcción que se vea amenazada ya sea por la mala calidad de la obra o por la indebida ejecución de los trabajos.
- Es necesario reafirmar la forma integral al reglamento de construcciones para el municipio de Comitán de Domínguez para regular los aspectos de la ciencia en lo que corresponde la arquitectura, en la ingeniería y en general.
- El reglamento permite a la autoridad municipal implementar las medidas adecuadas para planear el desarrollo urbano del municipio, procurando la seguridad, estabilidad, higiene y la protección al ambiente.
- Es preciso regular todas las acciones en todos los rubros especialmente en planificación, seguridad, estabilidad e higiene de las construcciones así como en las limitaciones y modalidades que impongan al uso de los terrenos o edificaciones de propiedad pública o privada.
- Es necesario aplicar las reglas claras con cualidades fundamentales de la ética reflectiva, electiva, social y gremial.

### 1.7 Disposiciones generales:

Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición se sujetarán a las disposiciones de la ley de desarrollo urbano del estado.

### 1.8 Ordenamiento urbano:

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente reglamento se entiende por ordenamiento urbano el conjunto de normas, principios y disposiciones que con base en estudios urbanísticos adecuados, coordina y dirige el desarrollo, el mejoramiento y la evolución del municipio.

ARTÍCULO 5.- A falta o insuficiencia de normatividad en materia de ordenamiento urbano corresponderá a través de la comisión de admisión de directores responsables y corresponsables de obra de la dirección de desarrollo urbano conocer, evaluar y



dictaminar al respecto y en relación a ello, sobre la aprobación o denegación de cualquiera de las actividades que se refiere el artículo 1° del presente reglamento.

### **1.9 Vías públicas y otros vienes de uso comun:**

Todo inmueble que en los planos o registros oficiales existentes en cualquiera de las dependencias del municipio, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como espacio público en el cual puede circular cualquier persona libremente y del cual todas las personas pueden hacer uso del mismo los espacios públicos son usados para satisfacer las necesidades de la sociedad,

### **1.10 Uso de espacio publico:**

ARTÍCULO 11.- Se requiere la autorización expresa de la dirección de desarrollo urbano para:

- I. Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública
- II. ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público o con construcciones provisionales u otros que obstaculicen el libre tránsito
- III. romper el pavimento o hacer cortes en las guarniciones, aceras y andadores en vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas
- IV construir instalaciones subterráneas en la vía pública.

### **1.11 Instalaciones subterranas:**

ARTÍCULO 20.- Las instalaciones subterráneas, para los servicios públicos de teléfonos, alumbrado, semáforos, energía eléctrica, gas cualesquiera otras, deberán colocarse a lo largo de las aceras camellones y en tal forma que no interfieran entre sí, la dirección o desarrollo urbano autorizará la construcción de las instalaciones subterráneas cuando la naturaleza de las obras lo requiera.

### **1.12 Instalaciones aereas en el espacio publico:**

ARTÍCULO 21.- Las instalaciones aéreas en la vía pública deberán estar sostenidas sobre postes colocados para ese efecto. Dichos postes se colocarán en la guarnición de la banqueta de tal forma que no invada o área de rodamiento, ni obstruya el paso de peatones en la vía pública en que no existan aceras, los interesados solicitarán a la dirección de desarrollo urbano el trazo de la guarnición.

### **Conclusion:**

En conclusion existen ciertas normativas de carácter estatal y municipal que rigen las construcciones ya sea de carater publico o priavdo, con el fin de regir una obra de calidad y que no afecte la integridad fisica del municipio (Normas nacionales e internacionales).